



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3321**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Edgar Velásquez Bedoya
Demandado (s) : Jackeline Moncada Mahecha
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00030-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la profesional del derecho en uso de sus facultades allega poder a él conferido por la señora Jackeline Moncada Mahecha; teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo dispuesto en el CGP, art. 73 y 74, el despacho obrará de conformidad, reconociendo personería al abogado designado.

Igualmente, teniendo en cuenta que, con el escrito arribado se deja por sentado que la parte demandada conoce la providencia mediante la cual se dictó orden de pago en su contra; el despacho obrará atendiendo los términos del CGP, art. 301, esto es, tendrá notificada por conducta concluyente a la señora Jackeline Moncada Mahecha, para lo cual se le remitirá el link del proceso al correo electrónico de donde se envió el poder, mismo que corresponde al de la abogada que representará los intereses de la parte demandada.

De otro lado, la parte demandante, aporta constancia del envío de notificación de que trata el art. 291 del CGP, por lo que se dispondrá glosar al plenario el escrito contentivo del diligenciamiento de la notificación, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Reconocer personería para actuar en el presente asunto en representación de los intereses de la parte demandada a la profesional del derecho Luz Miriam Ríos Gutiérrez C.C. No. 51.853.281, T.P. No. 117.457 CSJ, conforme a las facultades conferidas para ello.

Segundo: Tener por notificada por conducta concluyente a la señora Jackeline Moncada Mahecha de la providencia mediante la cual se dictó mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del CGP, por lo que se ordena la remisión del link del proceso al correo electrónico de la apoderada para que proceda a hacer las manifestaciones del caso, esto es luzmyrios7@hotmail.com.

Tercero: Agregar al plenario sin pronunciamiento alguno, memorial allegado por la parte demandante, que contiene constancia del envío de la notificación personal, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

369b49b5c92fe83ddbfeff473c6fdcf43ab9355e778a9392b6544c11272b540b3

Documento generado en 13/12/2021 05:15:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>